



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 5 AGO 2009	
Recibido	13 30 Hs.
Exp. N°	22 496 JCR

### PROYECTO DE DECLARACION

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE:

Solicita se deje sin efecto el Decreto N° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional, por constituir un menoscabo al orden constitucional imperante, al desconocer la división de poderes y el Principio de Reserva de Ley, consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, este último, de aplicación ineludible en materia tributaria.

  
HUGO MARIA MARCUCCI  
Diputado Provincial

#### **FUNDAMENTOS:** **Señor Presidente:**

El Decreto PEN N° 2067/08, la Resolución N° 1451/08 del Ministerio de Planificación de la Nación y la Resolución de ENARGAS N° 563/2008, conforman la ingeniería jurídica desarrollada por el Gobierno Nacional en miras de aumentar el cargo tarifario del servicio de gas en redes, con el único fin de incrementar los ingresos, a través de un fondo fiduciario, de ENARSA, y así reducir los subsidios que se destinan a la petrolera estatal. Debemos reseñar que ENARSA tiene a su cargo las importaciones de gas provenientes de Bolivia como las de gas licuado (GLP) que llegan a la Argentina en barco.-

Decisión como la presente, de un gobierno que insiste en autoproclamarse como "progresista", en plena crisis económica mundial, de la cual Argentina no es ajena, desconciertan a propios y ajenos, más aun si considerando que durante los años de crecimiento sostenido el mismo gobierno adoptó un criterio de congelamiento de las tarifas de los servicios públicos y los precios de la producción nacional de gas en la boca de los pozos, lo que naturalmente conllevó la decisión de subsidiar y comprar gas en el exterior.-

En tiempo de crisis el progresismo discursivo de los Kirchner se diluye, la movilidad social y la redistribución de riquezas quedan en el olvido, y afloran medidas como la dispuesta por Decreto PEN N° 2067/08, con la que naturalmente pretenden sincerar el desgobierno y la falta de planificación que ha existido en estos últimos años en materia energética, como así también, el desmanejo que reinó las políticas de subsidios, en desmedro de los usuarios residenciales, industriales y comerciales.-

Párrafo aparte merece la inconstitucionalidad manifiesta del Decreto N° 2067/08, toda vez que el mismo vulnera el Principio de Reserva de Ley, de aplicación ineludible en materia tributaria, consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional, de ahí que la facultad de imponer, modificar, y eliminar cualquiera de los elementos que conforman los tributos corresponde en forma exclusiva y excluyente al Poder Legislativo, siendo dicha facultad de naturaleza indelegable. Aun más, quebranta los artículos 28 y 42 de la Constitución Nacional y



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.240 en razón de que su aplicación ha dejado como resultado incrementos tarifarios imprevisibles, irrazonables y arbitrarios. Por último, no podemos dejar de mencionar que el Decreto PEN N° 2067/08 viola la Ley Nacional 24.076 que establece el marco regulatorio del gas, en donde se define que la tarifa se compone de la suma del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, de la tarifa de transporte, y de la tarifa de distribución. –

Asimismo, y en coincidencia con lo antes dicho, es de advertir que representantes políticos y comerciales de unas cincuenta localidades de la provincia han adherido al recurso de amparo interpuesto por la Unión de Usuarios y Consumidores ante la Justicia Federal, planteando, así, la inconstitucionalidad de la medida adoptada por el gobierno nacional.

Por los motivos expuestos solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.-

  
HUGO MARÍA MARCUCCI  
Diputado Provincial